

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban las sustituciones por renuncia presentadas por las candidatas y los candidatos registrados a diversos cargos de elección popular, de los partidos políticos y coaliciones en el presente proceso electoral ordinario de dos mil diez.

Vistas las solicitudes de renunciaciones presentadas por las candidatas y los candidatos, así como las sustituciones que al respecto realizaron los partidos políticos y las coaliciones, el Consejo General en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes

Antecedentes:

1. El cuatro de enero del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, celebró sesión especial para dar inicio al proceso electoral ordinario del año dos mil diez, con el objeto de renovar la integración de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos del Estado.
2. Los partidos políticos y las coaliciones en ejercicio de sus derechos, a través de sus dirigencias estatales, solicitaron entre el veinticuatro de marzo y el doce de abril del año en curso ante los Consejos Electorales, el registro de candidaturas para integrar los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos del Estado.
3. En sesión celebrada en fecha dieciséis de abril del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, declaró procedente el registro de candidaturas a Gobernador, Diputados por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, así como de las Planillas de mayoría relativa para integrar los cincuenta y ocho Ayuntamientos de los Municipios del Estado, y las Listas de regidores por el principio de representación proporcional, para aquellos partidos políticos o coaliciones que cumplieron los

requisitos establecidos en La Ley Electoral del Estado de Zacatecas, para tal efecto.

4. Los partidos políticos y las coaliciones, en ejercicio de sus atribuciones del diecisiete de abril al veintiuno de mayo del año en curso, presentaron por escrito solicitudes de sustitución de candidatos, con base en lo dispuesto en la fracción II, numeral 1, del artículo 129 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, que establece que procederá la sustitución del candidato en los casos de renuncia, fallecimiento, inhabilitación, cancelación, incapacidad o cualquier otra causa prevista por la Ley. Sustituciones que se someten a consideración de este órgano máximo de dirección para su aprobación, en su caso, con base en los siguientes

Considerandos:

Primero. Que los artículos 38, párrafo primero, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, numeral 1, fracción XXIV y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 2, párrafo 1, fracción V y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, le corresponde ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones ordinarias y extraordinarias de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas.

Segundo. Que la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en su artículo 5 establece que el Instituto Electoral, tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el

Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto; difundir la cultura democrática con perspectiva de género. Actividades todas ellas que deberán de regirse por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad.

Tercero. Que la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala en su artículo 23, numeral 1, fracción XVIII, como atribución del Consejo General registrar las candidaturas a Gobernador del Estado, a diputados por ambos principios, así como las planillas para la integración de ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y de regidores por el principio de representación proporcional, que presenten los partidos políticos o coaliciones, en términos de la Ley Electoral.

Cuarto. Que el artículo 129 numeral 1, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, dispone que vencido el plazo para el registro de candidaturas, únicamente procederá la sustitución de candidatos, por renuncia, fallecimiento, inhabilitación, cancelación, incapacidad o cualquier otra causa prevista en la Ley.

Quinto. Que a partir de la procedencia de los registros de candidaturas los partidos políticos y las coaliciones de conformidad con el artículo 129, numeral 1, fracción III de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, tienen hasta el dieciocho de junio del año en curso, para sustituir aquellos candidatos o candidatas que hayan presentado su renuncia.

Sexto. Que el Consejo General en tiempo y forma notificó a los partidos políticos y las coaliciones de aquellas renunciaciones presentadas directamente ante este órgano electoral por las candidatas y los candidatos debidamente registrados.

Séptimo. Que la documentación que los partidos políticos o las coaliciones acompañaron a las solicitudes de sustitución de candidaturas, fue revisada y analizada por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en dicha revisión se verificó que los candidatos sustitutos cumplieran con los requisitos exigidos por la Legislación Electoral, para obtener el registro por parte de este órgano electoral. Bajo estos términos las y los ciudadanos propuestos por los partidos políticos y las coaliciones como candidatos sustitutos señalados, cumplieron con todos y cada uno de los requisitos exigidos por los artículos 123, 124 y 129 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, los cuales se someten a consideración de este órgano electoral en los términos siguientes:



	MUNICIPIO O DISTRITO	CARGO	CARÁCTER	BAJA	SUSTITUTO
1.	SOMBRERETE XVI	DIPUTADO MR	S	MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ SALAS	MAYRA INES ROSALES SAUCEDO
2.	TEUL DE GONZALEZ ORTEGA	SINDICO	S	DARIO MARTINEZ MURO	ADALBERTO LLAMAS RIVAS
3.	TEUL DE GONZALEZ ORTEGA	REGIDOR MR 1	S	ROSANELDA LLAMAS GONZALEZ	MARIA DEL CARMEN LUNA VELASCO
4.	TEUL DE GONZALEZ ORTEGA	REGIDOR MR 5	S	BERTHA BIELMAS JIMENEZ	CRISTINA LORENA ARIAS SANDOVAL
5.	TEUL DE GONZALEZ ORTEGA	REGIDOR MR 6	P	MARIA ENRIQUEZ GAETA	ROSANELDA LLAMAS GONZALEZ



	MUNICIPIO O DISTRITO	CARGO	CARÁCTER	BAJA	SUSTITUTO
6.	MORELOS	REGIDOR MR 1	P	SILVIA ROBLES HERNANDEZ	GLORIA GARCIA MENCHACA
7.	MORELOS	REGIDOR MR 1	S	DANIELA GARCIA ROBLES	ASALIA SAUCEDO GAYTAN
8.	MORELOS	REGIDOR MR 6	P	ANTONIO MORENO CASTILLO	MANUEL TRUJILLO PADILLA
9.	MORELOS	REGIDOR MR 6	S	EDUARDO RAMIREZ LEDEZMA	MARIANO REYES TREJO
10.	LUIS MOYA	REGIDOR MR 6	P	ROCIO CASTAÑEDA LOPEZ	ROSA MARTHA DE LA RIVA CARLOS
11.	GENERAL PANFILO NATERA	SINDICO	S	JONY GUADALUPE AGUILERA ESPARZA	ANTONIO RODRIGUEZ MALDONADO
12.	SALVADOR, EL	REGIDOR MR 6	P	PORFIRIO ORTA LUCIO	PAULA VALDES RODRIGUEZ
13.	SALVADOR, EL	REGIDOR MR 6	S	CANDELARIO RIVERA ORTA	CELIA VAZQUEZ VALDEZ
14.	VALPARAISO	REGIDOR MR 1	P	MA. GUADALUPE MADERA AVALOS	DANIELA MARQUEZ BAÑUELOS
15.	VALPARAISO	REGIDOR MR 1	S	ALICIA GONZALEZ BORJON	MARIBEL ESPARZA GALLEGOS
16.	TRANCOSO	REGIDOR MR 1	S	PAOLA OVALLE NORIEGA	ENRIQUETA APARICIO GAMBOA
17.	PINOS	PRESIDENTE	P	JOSE LUIS ESCALANTE ACOSTA	AGUSTIN VELAZQUEZ MUÑOZ
18.	PINOS	REGIDOR RP 1	P	JOSE LUIS ESCALANTE ACOSTA	AGUSTIN VELAZQUEZ MUÑOZ
19.	MONTE ESCOBEDO	REGIDOR RP 3	S	ERNESTO HERNÁNDEZ CALDERON	LUIS MANUEL JARA VAZQUEZ
20.	MONTE ESCOBEDO	REGIDOR RP 2	P	ELVIA PEREZ GONZALEZ	FANY SUAREZ RAMIREZ
21.	MONTE ESCOBEDO	REGIDOR RP 2	S	ROSAVELIA GARCIA VALENZUELA	GRACIELA ULLOA VALENZUELA
22.	MONTE ESCOBEDO	REGIDOR RP 3	P	ARTURO BAÑUELOS ORTEGA	LUIS ENRIQUE SANCHEZ HERNANDEZ
23.	MOYAHUA DE ESTRADA	REGIDOR RP 2	P	VIRGINIA LUNA RUVALCABA	MARIA ASUNCION GUTIERREZ SORIA
24.	MOYAHUA DE ESTRADA	REGIDOR RP 2	S	RAQUEL RODRIGUEZ LUNA	MARIA JACQUELINE PEREZ CORONA
25.	MOYAHUA DE ESTRADA	REGIDOR MR 6	P	SAMUEL RAMIREZ SAUCEDO	SANTIAGO ALVARADO GUZMAN

	MUNICIPIO O DISTRITO	CARGO	CARÁCTER	BAJA	SUSTITUTO
26.	JEREZ	REGIDOR MR 2	S	MARIA CRISTINA SANCHEZ VILLALOBOS	MA. DE LOURDES SALDIVAR
27.	JEREZ	REGIDOR RP 2	S	MARIA CRISTINA SANCHEZ VILLALOBOS	MA. DE LOURDES SALDIVAR

Las sustituciones de los C.C. Porfirio Orta Lucio y Candelario Rivera Orta, en el Municipio de El Salvador, derivan de un requerimiento formulado al Partido Acción Nacional, el once de abril del año en curso, el cual se cumplimentó por dicho instituto político el doce de abril del presente año; y que por la omisión en su captura, no se incluyó en lo aprobado el día dieciséis de abril del año en curso en la resolución número RCG-IEEZ-0011/IV/2010. La documentación relativa a dichas sustituciones se encuentra debidamente integrada en el expediente correspondiente.



No.	MUNICIPIO O DISTRITO	CARGO	CARÁCTER	BAJA	SUSTITUTO
1.	JUAN ALDAMA	REGIDOR MR 2	P	BRUNO MAURICIO FAVELA MARTINEZ	LEOBARDO GOMEZ MENDIETA
2	JUAN ALDAMA	REGIDOR MR 2	S	JAIME BERNALES LOPEZ	SERGIO ANGEL CASAS SALAZAR
3.	RP	DIPUTADO RP 2	S	DELFINA ROSALES HERNANDEZ	LUZ MARIA MAYORGA JUAREZ



	MUNICIPIO O DISTRITO	CARGO	CARÁCTER	BAJA	SUSTITUTO
1.	RP	DIPUTADO RP 3	S	J. GUADALUPE CHIQUITO DÍAZ DE LEÓN	MARTIN VAQUERA HUERTA
2.	CALERA III	DIPUTADO MR	S	J. GUADALUPE CHIQUITO DÍAZ DE LEÓN	MANUEL DE JESUS JIMENEZ LOPEZ



No.	MUNICIPIO O DISTRITO	CARGO	CARÁCTER	BAJA	SUSTITUTO
1.	PINOS	REGIDOR MR 3	P	JOSÉ ALBINO GALLEGOS MUÑOZ	ENRIQUE GUILLEN MIRELES
2.	PINOS	REGIDOR MR 3	S	JOSE ANGEL GOMEZ GUEVARA	JOSE ALBINO GALLEGOS MUÑOZ
3.	PINOS	REGIDOR MR 7	P	NICOLAS BUENDIA ESQUIVEL	JOSE ANTONIO CASTAÑEDA MUÑIZ
4.	PINOS	REGIDOR MR 7	S	JOSE MANUEL RODRIGUEZ CISNEROS	NICOLAS BUENDIA ESQUIVEL
5.	LORETO	REGIDOR MR 8	P	LAURA ELENA LOPEZ RANGEL	PERLA LORENA FRAUSTO HERNANDEZ
6.	MORELOS	REGIDOR MR 2	S	CRUZ KARINA MARTINEZ ORTIZ	MARTHA ROMAN DELGADO
7.	VILLA HIDALGO	PRESIDENTE	P	JOSE JUAN ESCOBEDO GARCIA	RAMON ARENAS ESCAMILLA
8.	VILLA HIDALGO	REGIDOR MR 1	P	ALVARO ROCHA CUEVAS	ANTONIO ESCOBEDO TORALES
9.	VILLA HIDALGO	REGIDOR MR 1	S	JAIME MORALES ALFARO	JUAN MARTIN PALAFOX JUAREZ
10.	VILLA HIDALGO	REGIDOR MR 2	P	MA DOLORES ROCHA GAYTAN	MA. DE JESUS DURON CUEVAS
11.	VILLA HIDALGO	REGIDOR MR 3	P	JOSE GAYTAN NAVA	PEDRO EFREN MORALES ACOSTA

12.	VILLA HIDALGO	REGIDOR MR 3	S	JOSE DE JESUS MORALES ESPARZA	LUIS ENRIQUE SANCHEZ ARENAS
13.	VILLA HIDALGO	REGIDOR MR 4	P	VERONICA GAYTAN PEREZ	TANIA IVONE SANTILLAN BOCANEGRA
14.	VILLA HIDALGO	REGIDOR MR 5	P	JOSE FEDERICO MORALES ESPARZA	MARTIN SANTOS ARRIAGA
15.	VILLA HIDALGO	REGIDOR MR 5	S	JOSE MORALES MARQUEZ	MARTIN SANTOS LÓPEZ
16.	VILLA HIDALGO	REGIDOR MR 6	S	AMALIA GAYTAN PEREZ	JUANA DURON CUEVAS
17.	VILLA HIDALGO	REGIDOR MR 7	S	VICTOR ALFONSO ROCHA GAITAN	JOSE ANTONIO PEREZ JIMENEZ
18.	VILLA HIDALGO	REGIDOR MR 8	S	J. SANTOS MORALES MARQUEZ	MIGUEL ANGEL MORALES CISNEROS
19.	VILLA HIDALGO	REGIDOR RP 1	P	JOSE JUAN ESCOBEDO GARCIA	RAMON ARENAS ESCAMILLA
20.	VILLA HIDALGO	REGIDOR RP 2	P	MA DOLORES ROCHA GAYTAN	JUANA DURON CUEVAS
21.	VILLA HIDALGO	REGIDOR RP 3	P	ALVARO ROCHA CUEVAS	ANTONIO ESCOBEDO TORALES
22.	VILLA HIDALGO	REGIDOR RP 3	S	JOSE GAYTAN NAVA	PEDRO EFREN MORALES ACOSTA
23.	VILLA HIDALGO	REGIDOR RP 4	S	VERONICA GAYTAN PEREZ	TANIA IVONE SANTILLAN BOCANEGRA
24.	JUCHIPILA	SINDICO	S	CINDIA RIVERA RODRIGUEZ	ROSA MARIA ORTIZ ROBLES
25.	JUCHIPILA	REGIDOR RP 3	P	ERNESTO MACIAS TORRES	SABINO REYES GARCIA
26.	JUCHIPILA XIV	DIPUTADO MR	S	CLAUDIA PATRICIA PONCE LOPEZ	ROSA MARIA AISPURO REYES

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 38, fracciones I, II y IX y 43 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 45, 101, 103, 115, numeral 1, 123, 124, 129, 130, 241, 242 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 23 fracción I, XVIII, LVIII, 27 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expide el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO: Se aprueban las sustituciones de las candidatas y los candidatos a cargos de elección popular solicitadas por los partidos políticos y las coaliciones, de conformidad con el considerando séptimo del presente acuerdo.

SEGUNDO: Remítase copia certificada de este acuerdo a cada uno de los Consejos Distritales y Municipales Electorales correspondientes para su conocimiento y efectos legales.

TERCERO: Publíquese en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado el presente acuerdo y en la página web del Instituto www.ieez.org.mx

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el día veinticinco de mayo de dos mil diez.

M. D. Leticia Catalina Soto Acosta

Consejera Presidenta

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa

Secretario Ejecutivo